

RADICADO: 63001-31-03-002-2019-00030-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

El extremo actor solicitó, el 14-07-2021, suspender el término del traslado de las excepciones de mérito e instar a su contraparte para que remita los memoriales dirigidos al despacho a su correo electrónico.

En sustento, adujo que no recibió el escrito de la última contestación y que la misma tampoco ha sido cargada al expediente digital.

Vista la actuación se advierte que la constancia que antecede al auto del 12 de julio de 2021 señala que el traslado de la demanda a Andrés Medina Salazar corrió del 13 de mayo al 03 de junio de 2021, en silencio, con lo cual no hubo contestación y tampoco puede echarse de menos ni su remisión al correo del peticionario ni su incorporación a la foliatura.

Por otra parte, en la providencia se incurrió en error al omitir la letra “n” al disponer que se tenía por “o” contestada la demanda por Andrés Medina Salazar, en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se hará la corrección respectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. DENEGAR la solicitud presentada el 14 de julio de 2021 por la parte actora para que se suspenda el término del traslado de las excepciones

de mérito y se inste a su contraparte para que le remita los memoriales que presente a la causa.

SEGUNDO. CORRREGIR el auto proferido el 12 de julio de 2021, en el sentido que se tiene por no contestada la demanda por parte de Andrés Medina Salazar.

Notifíquese,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Se notifica en estado #86 el 29-07-2021

Firmado Por:

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8388dd396888a27e29ee66f5be37abe9d681c48f4473ed518a1151e53d90
6421**

Documento generado en 28/07/2021 01:26:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>